

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (UPE), 2012

CONSIDERANDO

- Que el objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que es preciso mejorar la calidad de la educación para que las instituciones educativas de tipo superior se conviertan en un verdadero motor del desarrollo, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y contribuir a lograr una inserción más ventajosa en la emergente economía del conocimiento;

- Que en atención a los objetivos 1 y del 3 al 6, así como, entre otras, a las estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), se juzga necesario continuar avanzando en la mejora continua de la calidad de los servicios educativos “para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”;

- Que entre los indicadores y metas del PND y PSE que se fijan para el año 2012, destacan los siguientes:

- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
- Aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
- Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
- Lograr que 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

- Que si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales (UPE), es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento en el sistema de educación superior;

- Que la SEP y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un mecanismo de financiamiento, identificado como Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario y que se determina mediante la Fórmula CUPIA, que reconoce el desempeño institucional y la mejora continua de la calidad de los servicios y programas educativos de las Universidades Públicas Estatales y que se aplica de manera continua desde 2006.

-Que este mecanismo de financiamiento tiene las siguientes características:

Se sustenta en criterios de desempeño institucional con el objeto de reconocer el mejoramiento de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior;

Sus criterios de asignación son objetivos, transparentes y del conocimiento de las instituciones y de sus comunidades;

La fórmula de asignación es simple, sencilla, de fácil operación y comprensión y considera indicadores de docencia e investigación.

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 incluye un monto de \$ 950'000,000.00 (Novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior.

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1. Los recursos de este fondo serán asignados con base en la llamada Fórmula CUPIA, considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.

2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y factores de calidad como son la proporción de la matrícula de los programas evaluables de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—) y de los programas de posgrado pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT.

Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución en este rubro. Éstos son, entre otros, la proporción del profesorado de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y la perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño de las UPE, las Instituciones participantes deberán entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2010-2011. Sólo se considerará la matrícula asociada a programas del nivel bachillerato y la del tipo de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado), de alumnos activos y en todas las modalidades (educación presencial, abierta y a distancia, sin considerar educación continua y/o actividades curriculares (cursos complementarios al currículum o de regularización: inglés, actualización profesional, computación, etc.).

3. Los recursos asignados a través de la Fórmula CUPIA podrán destinarse a los proyectos valorados favorablemente por la DGEU. Los proyectos deberán proponer acciones tendientes a elevar la calidad de la educación superior. Dichos proyectos podrán incluir acciones emergentes no contempladas en el PIFI, acciones complementarias a las instrumentadas con recursos de otros fondos y/o o bien proyectos integrales para el desarrollo universitario que consideren las siguientes temáticas:

Cartilla Integral Universitaria (cartilla para promoción de actividades deportivas, acciones de promoción cultural, de salud y de prevención de adicciones).

Contrato de profesores hasta por un año (de tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial o por asignatura), de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Programas de Nivelación. Para estudiantes de nuevo ingreso con deficiencias académicas, con el fin de promover hábitos y habilidades de estudio, fortalecer la orientación vocacional y/o profesional.

Acciones de evaluación y acreditación internacional de Programas Educativos.

Impulso a la conectividad en los diferentes campi universitarios.

Mejora de la calidad de los programas en la modalidad abierta y/o a distancia.

4. Las instituciones de educación superior están obligadas a la práctica de la auditoría externa de su matrícula registrada en el periodo julio 2010/ junio de 2011, realizada por un despacho de auditoría registrado en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública (SFP), o bien por alguna asociación avalada por esta dependencia. La información deberá ser presentada en el formato establecido para tal fin en original en papel y 2 copias en CD.

5.- Las UPE deberán presentar los proyectos en cuestión en la DGEU, a más tardar el día 17 de febrero de 2012, conforme a las características establecidas para tal efecto, en tres tantos impresos y tres archivos electrónicos, dichos proyectos deberán considerar claramente el destino de los recursos asignados, de acuerdo con los rubros de gasto y prioridades establecidos tanto en el Programa Sectorial de Educación o en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. No se recibirán de las instituciones, información o proyectos presentados de manera incompleta o extemporánea y no tendrán derecho al otorgamiento de recursos.

6 La SES, en coordinación con la ANUIES validará la información proporcionada por las instituciones participantes para determinar la asignación de los recursos. La asignación final será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

7. La SES publicará en su página web los montos asignados a las UPE participantes el 29 de febrero de 2012.

8. El proceso de asignación y liberación de recursos será revisado y supervisado por Transparencia Mexicana.

9. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, señalando claramente los resultados financieros, programáticos y académicos alcanzados, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exige en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y Programa Anual de Actividades establecido en la Matriz de Marco Lógico Correspondiente

10. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página Web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos, debidamente avalados por las autoridades señaladas en el formato *Informes de Resultados de Fondos Extraordinarios*. En particular, el registro, la asignación y los avances financieros, programáticos y académicos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

11. Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGEU.

12. No podrán participar en la convocatoria:

Quien adeude documentos o informes relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales hasta el 2010, provenientes de los fondos de Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales y Fondo de Consolidación para las UPE y no presente una impresión de las pantallas de las páginas Web que acredite la existencia de los mismos.

Quien no entregue la documentación completa en tiempo y forma.

13. Es importante considerar las fechas de inicio y término que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos, no se admitirán retrasos en el cumplimiento de dichas fechas.

14. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

15. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes, conforme a la fecha señalada en el numeral 7.

México, D.F., a 23 enero de 2012.